



## RESOLUCION JEFATURAL N° -2025-BNP

Lima, 18 de agosto de 2025

### VISTOS:

El Memorando N° 000683-2025-BNP-GG de fecha 05 de agosto de 2025, de la Gerencia General; el Informe Técnico N° 000038-2025-BNP-GG-OPP-UMOD de fecha 07 de agosto de 2025, de la Unidad Funcional de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; los Memorandos N° 001696-2025-BNP-GG-OPP y N° 001705-2025-BNP-GG-OPP de fechas 07 y 14 de agosto de 2025, respectivamente, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000381-2025-BNP-GG-OAJ de fecha 15 de agosto de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura; tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector cultura; asimismo, es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, la Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública del Estado, aprobada con la Ley N° 27658, declara al estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece entre otras disposiciones, los principios y las normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo, con el objeto de atender las nuevas necesidades de organización del Poder Ejecutivo, a fin de que las entidades de dicho Poder del Estado cuenten con una organización moderna y flexible que repercuta en una mejor atención o satisfacción de los ciudadanos;

Que, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados con el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, la estructura, la organización y el funcionamiento de las entidades del estado, señalando en su "Anexo 1 - Glosario de Términos" que el Equipo de Trabajo *"corresponde a un grupo de servidores civiles bajo la supervisión de un servidor para la ejecución de funciones específicas al interior de una unidad de organización (órgano, unidad orgánica, etc.). No se formaliza en la estructura y su conformación es temporal. El servidor superior de la unidad de organización puede formalizar su conformación mediante un documento interno en el*



*que precise su conformación, objetivos, responsabilidades, líneas de coordinación, entre otros aspectos que considere pertinente. Su conformación no genera gastos”;*

Que, por el Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, en el cual se incorpora la facultad de las entidades públicas para que, conforme a su tipo, competencias y funciones, adopten una determinada estructura y organización a fin de responder al objeto para el que fueron creadas y atender a las necesidades de las personas;

Que, mediante el Memorando N° 000683-2025-BNP-GG, la Gerencia General señala que, en el ámbito de sus competencias previstas en la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobada con el Decreto Supremo N° 002-2024-MC (en lo sucesivo, ROF de la BNP), se encuentra en proceso de supervisión de la implementación de las acciones dirigidas a la mejora de los servicios de la Biblioteca Nacional del Perú, advirtiendo la necesidad de conformar un equipo de trabajo que lleve a cabo las gestiones que contribuyan al fortalecimiento de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas, órgano desconcentrado de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, de conformidad con los artículos 16 y 17 del ROF de la BNP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tiene entre sus funciones planificar, organizar, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con el sistema administrativo de modernización de la gestión pública;

Que, en ese marco normativo, por medio del Memorando N° 001696-2025-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto traslada haciendo suyo el Informe Técnico N° 000038-2025-BNP-GG-OPP-UMOD, emitido por su Unidad Funcional de Modernización, mediante el cual sustenta y emite opinión favorable a la propuesta de conformación del Equipo de Trabajo para la priorización y propuesta de acciones que contribuyan al fortalecimiento de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas de la Biblioteca Nacional del Perú, dependiente de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, de forma complementaria, a través del Memorando N° 001705-2025-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto precisa que la conformación del equipo de trabajo se alinea con la función de dirección, orientación y supervisión del cumplimiento de los objetivos de la Biblioteca Nacional del Perú, prevista en el literal c) del artículo 8 del ROF de la BNP, la cual se encuentra a cargo de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú, y con el primer objetivo contenido en el citado PEI (OEI.01) referido a la gestión de los servicios de acceso, difusión y uso de la información a favor de la ciudadanía;

Que, el mencionado documento indica que el rol supervisor, coordinador o líder del Equipo de Trabajo recae en la Jefa Institucional o en su alterno, siendo necesaria su incorporación como miembro del equipo;

Que, mediante el Informe Legal N° 000382-2025-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la conformación del Equipo de Trabajo para la priorización y propuesta de acciones para el fortalecimiento de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas de la Biblioteca Nacional del Perú, recomendando que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú emita el respectivo acto resolutivo que formalice la conformación del equipo de trabajo;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Unidad Funcional de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; el Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- CONFORMAR** en la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú, el Equipo de Trabajo, de carácter temporal, cuyo objetivo es priorizar y proponer acciones que contribuyan con el fortalecimiento de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas, en su calidad de órgano desconcentrado de la Biblioteca Nacional del Perú, en el marco de la función de dirección, orientación y supervisión del cumplimiento de los objetivos de la Biblioteca Nacional del Perú correspondiente a la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú.

**Artículo 2.- DISPONER** que el Equipo de Trabajo esté conformado por los siguientes integrantes:

- El/la Jefe/a Institucional o su alterno/a, quien lo preside;
- El/la Director/a de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas o su alterno/a;
- El/la Director/a de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria o su alterno/a;
- El/la Director/a de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información o su alterno/a; y,
- El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o su alterno/a.

**Artículo 3.- DISPONER** que son responsabilidades del Equipo de Trabajo:

1. Aprobar su Plan de Trabajo.
2. Presentar un diagnóstico general respecto de la problemática de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas.
3. Revisar y priorizar las propuestas de alternativas de mejora respecto a la problemática de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas, con énfasis en la intervención "Lectura que Cura".
4. Presentar a la Alta Dirección las propuestas de arreglos institucionales priorizados que contribuyan a solucionar la problemática identificada.
5. Monitorear la aprobación de los arreglos institucionales priorizados que contribuyan a solucionar la problemática identificada.

**Artículo 4.- DISPONER** que la Secretaría Técnica del Equipo de Trabajo esté a cargo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la cual se encarga de brindar asistencia técnica y administrativa para el funcionamiento y cumplimiento de su objetivo. Para tales efectos, al día siguiente de notificada la presente Resolución, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a los integrantes del Equipo de Trabajo la designación del servidor que ejercerá el rol de Secretario Técnico.

**Artículo 5.- DISPONER** que el Equipo de Trabajo, para cumplir con sus responsabilidades, puede convocar a los funcionarios y servidores de las diferentes unidades de organización de la Biblioteca Nacional del Perú, así como entidades externas, a fin de que coadyuven al cumplimiento de las responsabilidades que le son propias.



**Artículo 6.- DISPONER** que el Equipo de Trabajo tiene una vigencia de ciento veinte (120) días calendario, no se formaliza en la estructura orgánica, no irroga gastos adicionales a los considerados en el presupuesto institucional de la Biblioteca Nacional del Perú y que la participación de los integrantes del indicado equipo es *ad honorem*.

**Artículo 7.- DISPONER** que los integrantes que conforman el Equipo de Trabajo acrediten ante la Secretaría Técnica a su alterno/a, mediante comunicación escrita, dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**Artículo 8.- NOTIFICAR** a los integrantes del Equipo de Trabajo listados en el Artículo 2 de la presente resolución, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 9.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

**ANA PEÑA CARDOZA**

JEFA INSTITUCIONAL

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

